

## CONTRATO OBRAS

### “REPARACION SISTEMA ELECTRICO CECOSF BELLAVISTA”

En Ancud, República de Chile, 27 días del mes de Mayo del 2019, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES**, RUT. N ° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **don FRANCISCO JAVIER BARRIA VILLARROEL**, RUT N °13.407.899-5, domiciliado en calle Doctor González Canessa N ° 1150, Fátima, de la ciudad de Ancud en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

**PRIMERO:** Por proceso de cotización efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a Don **FRANCISCO JAVIER BARRIA VILLARROEL**, RUT N °13.407.899-5, domiciliado en calle Doctor González Canessa N ° 1150, Fátima, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de reparación del sistema eléctrico del CECOSF Bellavista, según Resolución N ° 1.233 del 23 de Mayo del 2019, que no se reproduce por ser conocida de las partes.

**SEGUNDO:** La propuesta adjudicada corresponde a la tramitación del empalme monofásico, instalación, puesta en marcha y normalización del tablero eléctrico, existente, cambio de neumáticos termo magnético y la distribución para la conexión del empalme BT1 del CECOSF Bellavista.

**TERCERO:** La obra deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a especificaciones técnicas y presupuesto entregada por el oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.-

**CUARTO:** El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obra será la cantidad de \$ **886.550** (ochocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta pesos) incluido IVA. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá todo gasto que se genere para realizar los trabajos contratados, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, al término de las obras.- El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, fotografías con las obras ejecutadas, certificación de la Coordinadora del CECOSF Bellavista, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación.-

**Se cancelarán con cargo a PERCAPITA.**

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra será de **30(treinta)** días corridos y regirá a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.-

**SEXTO:** El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

**SEPTIMO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

**OCTAVO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

**Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**NOVENO:** Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.-

**DECIMO:** En ningún caso los trabajadores que contrate el contratista, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

**DECIMO PRIMERO:** La obtención de los permisos, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO SEGUNDO:** Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO TERCERO:** La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N ° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud y Resolución N ° 2.485 del 13 de Diciembre del 2013.-

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.-

  
**FRANCISCO JAVIER BARRIA VILLARROEL**  
**RUT N° 13.407.899-5**



  
**JORGE URIBE GALLARDO**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**JUG/OOM/IHR/ihr.**